

CONVENIO PARA EJECUTAR LOS RECURSOS AUTORIZADOS AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA PRÁCTICAS DE LABORATORIO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN MINERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ISIE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA REPRESENTADA POR EL C. MTR. RAMON ENRIQUE LOPEZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", A LAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES PODRÁ DENOMINAR "AMBAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I.- Que "EL INSTITUTO" en el mes de septiembre de 2013, efectuó la apertura de la carrera de Ingeniería en Minería contando en sus inicios con una matrícula de 131 estudiantes.
- II.- Que para el semestre agosto-diciembre de 2015, la matrícula de la carrera Ingeniería en Minería se incrementó a 251 estudiantes.
- III.- Que mediante acuerdo número 10.01.290216, en la primera reunión ordinaria de la H. Junta Directiva 2016, de fecha 29 de febrero de 2016, se autorizó a "EL INSTITUTO" destinar de sus ingresos propios del ejercicio fiscal 2016 un importe de hasta \$1, 500,000.00 (Son Un millón quinientos mil pesos 00/100 Monera Nacional), para la adquisición de equipo para prácticas de laboratorio de la carrera de Ingeniería en Minería; mismo equipo que debe reunir las especificaciones a que se hace referencia en el oficio D-1753/16, de fecha 28/11/2016 que le fue remitido a "ISIE" solicitando la adquisición.
- IV.- Que mediante acuerdo número 14.02.160616, en la segunda reunión ordinaria de la H. Junta Directiva 2016, se modificó el acuerdo señalado en el punto anterior autorizando a "EL INSTITUTO" destinar de sus ingresos propios del ejercicio fiscal 2016 un importe de hasta \$1, 000,000.00 (Son Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), para la adquisición de equipo para prácticas de laboratorio de la carrera de Ingeniería en Minería, previa autorización de la Secretaría de Hacienda.
- V.- Que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de su Subsecretario de Egresos mediante oficio identificado con el número 05.06.2184/2016, autorizo la adquisición de equipo para prácticas de laboratorio de la carrera de Ingeniería en Minería.
- VI.- Que atención a lo anterior, "EL INSTITUTO" solicito a "ISIE", mediante el oficio identificado con el numero D-1753/2016, la celebración de un convenio que permita la debida contratación de los recursos anteriormente referidos.

VII.- Para efectos de ejecutar los recursos referidos, “**AMBAS PARTES**” celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

I. Declara “**EL INSTITUTO**”, por conducto de su Representante:

I.1. Que su representada es una Institución Educativa creada mediante Decreto de Creación expedido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno.

I.2. Que su representada fue constituida como un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto el impartir educación del tipo superior tecnológica en las áreas industrial y de servicios.

I.3. Que, en su carácter de Director General, es el representante legal de “**EL INSTITUTO**”, según lo dispuesto por la Fracción I, del artículo 17 del Decreto de su Creación, por lo que tiene facultades suficientes y bastantes para celebrar el presente convenio.

I.4. Que cuenta con recursos disponibles y autorizados, para la inversión correspondiente al objeto de este convenio, según se desprende del acuerdo número 10.01.290216 del acta de la primera reunión ordinaria de la H. Junta Directiva 2016 de “**EL INSTITUTO**”, así como del acuerdo 14.02.160616 del acta de la segunda reunión ordinaria de la H. Junta Directiva 2016 de “**EL INSTITUTO**” y del oficio identificado con el número 05.06.2184/2016 de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

I.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Agua Prieta – Cananea, KM 82.5, C.P. 84620, Cananea, Sonora, mismo que señala para todos los efectos legales del presente convenio.

II. Declara el “**ISIE**”, por conducto de su Representante:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que tiene por objeto la construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los espacios educativos y culturales en el Estado y que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 26; Sección I, el día 30 de Marzo de 1998.

II.2. Que la Arq. Guadalupe Yalia Salido Ibarra, Coordinadora Ejecutiva del “**ISIE**”, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 11, fracciones V y VII del Decreto que crea al Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.

II.3. Que tiene establecido su domicilio en Bulevar Eusebio Kino número 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. Declaran “**AMBAS PARTES**” lo siguiente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad;

III.2. Que celebran el presente convenio con la finalidad de ejecutar los recursos referidos en el capítulo de antecedentes del presente convenio.

Expuesto y aceptado lo anterior, “**AMBAS PARTES**” manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquirieren en la celebración del presente convenio, con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto aplicar los recursos de “**EL INSTITUTO**” para la adquisición de equipo para prácticas de laboratorio de la carrera de Ingeniería en Minería, autorizados mediante los acuerdos identificados con los números 10.01.290216 y 14.02.160616 de su H. Junta Directiva, así como mediante el 05.06.2184/2016 de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, encomendando “**EL INSTITUTO**” a “**ISIE**” su debida y legal licitación y/o contratación.

**SEGUNDA. MONTO DE LA INVERSIÓN.** La inversión al amparo del presente convenio tendrá un monto total de \$1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), que serán aportados por “**EL INSTITUTO**”.

**TERCERA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.** El ejercicio de los recursos se deberá de realizar de la siguiente manera:

- a) Los pagos se realizarán en la División de Administración y Finanzas de “**EL INSTITUTO**”, ubicada en Carretera Cananea – Agua Prieta, KM 82.5, C.P. 84620, Cananea, Sonora, por lo que en el contrato se deberá especificar la forma en que serán cubiertos.
- b) El “**ISIE**” realizará los procedimientos de licitación y/o contratación para la adquisición de equipo para prácticas de laboratorio de la carrera de Ingeniería en Minería de “**EL INSTITUTO**”; mismo equipo que debe reunir las especificaciones a que se hace referencia en el oficio D-1753/16, de fecha 28/11/16 que le fue remitido a “**ISIE**” solicitando la adquisición.
- c) Para la debida contratación de los recursos, el “**ISIE**” deberá considerar las recomendaciones y requerimientos que “**INSTITUTO**” considere necesario incluir.
- d) En caso de anticipos, para el trámite de su pago se deberá presentar el original de la factura, copia del dictamen de adjudicación, presupuestos, contratos, garantías y toda la demás documentación que sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, los que una vez revisados y que cumplan con los requisitos legales, serán remitidos para su pago correspondiente.

**CUARTA. COMPROMISOS DE EL "ISIE".** El "ISIE" se compromete para con "EL INSTITUTO" a lo siguiente:

- a) Realizar el procedimiento de adjudicación para la adquisición de equipo para prácticas de laboratorio de la carrera de Ingeniería en Minería de "EL INSTITUTO", de acuerdo a las especificaciones requeridas por "EL INSTITUTO" y con base en la legislación aplicable.
- b) Vigilar la debida constitución de garantías respecto del cumplimiento del o los contratos y utilización de anticipos.

**QUINTA. DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES.** Los contratos que deriven de los procedimientos de adjudicación serán celebrados por el "ISIE", con las personas físicas o morales adjudicadas los que se realizarán en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública, y su Reglamento.

**SEXTA. VIGENCIA.** El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma, y tendrá vigencia hasta la fecha en que se entregue formalmente a "EL INSTITUTO" las metas derivadas del presente convenio.

**SEPTIMA. RETENCIONES.** En el contrato o contratos de adquisiciones que en su momento se suscriban, se establecerán las contribuciones, deducciones y retenciones que impongan las leyes de la materia, así como cualesquier otra.

**OCTAVA. INTERPRETACIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y quisiere adicionársele, le será incluido mediante convenios adicionales y el consentimiento por escrito de ambas partes.

**NOVENA. DE LA RESCISIÓN.** El presente convenio, podrá rescindirse por cualquiera de las partes, cuando la contraparte no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de que cualquiera de ellas haga valer sus derechos adquiridos por la vía legal que considere conveniente. La parte que discrecionalmente decida rescindirlo, deberá comunicarlo a la otra parte mediante un preaviso, dado personalmente y por escrito con treinta días naturales de anticipación.

**DÉCIMA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. "AMBAS PARTES"** reconocen que lo no previsto en el presente convenio, se observará lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado de manera exclusiva con aquella que lo contrato, por lo que no existirá relación de ninguna especie entre el personal de "EL INSTITUTO" y "ISIE", o viceversa; y por ende, no podrá considerársele a su contraparte como contratante de servicios profesionales, patrón

solidario o sustituto o de cualquier relación análoga a estas, en el entendido de que cada una de ellas asumirá las responsabilidades de que tal relación les corresponda. Asimismo, se respetarán las disposiciones para el uso y permanencia en las instalaciones, siempre que las hubiera dado a conocer la institución anfitriona, para el desempeño de las actividades objeto del presente convenio.

De igual forma, las partes convienen que en los contratos de adquisiciones que celebre el "ISIE" deberá establecerse que los contratistas se obligan a ejecutar los trabajos con personal propio, debiéndose comprometer a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo se deriven a favor de sus trabajadores en términos de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y cualquier otra ley aplicable. Así mismo, deberá establecerse en los contratos de adquisiciones que celebre el "ISIE" que los contratistas serán los únicos responsables de las relaciones laborales con sus trabajadores. Por lo anterior, "EL INSTITUTO" ni el "ISIE" tendrán ningún nexo o relación laboral con los empleados y/o trabajadores de los contratistas.

**DÉCIMA SEGUNDA. DAÑOS Y PERJUICIOS.** "AMBAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito que pudieren impedir el cumplimiento o continuación del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "AMBAS PARTES" renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.


LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "AMBAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

POR EL "ISIE":

  
**ARQ. GUADALUPE VALIA SALIDO**  
IBARRA


COORDINADORA EJECUTIVA  
INSTITUTO SONRENSE DE  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

POR "EL INSTITUTO":

  
**MTRO RAMON ENRIQUE LLOPEZ**  
FUENTES  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE CANANEA

TESTIGOS

  
**LIC. RAMON ALMADA GONZALEZ**

  
**LIC. LUIS ALBERTO LEON DURAZO**